

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cortés. — José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de marzo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Papeleras Reunidas, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de septiembre de 1963, sobre abono de plus de actividad a unos trabajadores de dicha Empresa, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la resolución impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de marzo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.258, promovido por "Alter, Sociedad Anónima", contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.258, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Alter, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 14 de febrero de 1964, que no dió lugar al recurso de reposición interpuesto por el mismo actor, contra decisión de 23 de noviembre de 1962, que concedió el registro de la marca número 393.486, denominada «Pirione», resolución que por no haber sido dictada conforme a derecho declaramos su nulidad, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.802, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.802, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Ferrer, S. L.», debemos declarar como declaramos ajustada a derecho y, por ende, confirmamos, las resoluciones del Ministerio de Industria de 9 de mayo de 1962, y la denegatoria del recurso de reposición de 13 de marzo de 1963, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Ferrery» con un triángulo en negro debajo, en cuyo centro aparece la letra «F» en blanco, número 365.131, solicitada por «Laboratorios Ferrer, S. L.», para distinguir «frascos de material plástico y en general toda clase de envases de cartón y plástico»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.125, promovido por "Industrias Ferrer Bernadas, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.125, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Ferrer Bernadas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1962, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Industrias Ferrer Bernadas, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de 5 de octubre de 1962, que denegó la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número 396.635, denominada «Industrias Bernadas, Sociedad Anónima», con el gráfico de una mariposa, resolución que por haber sido dictada conforme a derecho declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.416, promovido por don Pedro Manuel García González, contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.416, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pedro Manuel García González, contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 23 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: